

PARANÁ, 29 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 8433/2021 UADER_RECTORADO, referido a la Filiación Institucional de los autores de producciones científicas originadas a partir de Proyectos de Investigación y Desarrollo anuales y plurianuales UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 244/13 UADER se establece la obligación de indicar la Filiación Institucional de los autores de producciones científicas originadas a partir de Proyectos de Investigación y Desarrollo anuales y plurianuales UADER.

Que los sistemas de evaluación de Instituciones Académicas toman como fuente de información la pertenencia institucional de los autores declarada en su producción científica, a fin de ser recopilada por las bases bibliográficas nacionales e internacionales u otros sistemas de relevamiento.-

Que la correcta identificación de los investigadores en los trabajos publicados aporta distintos beneficios a las instituciones, a los investigadores y a la sociedad en su conjunto y le permite a la institución reunir y recopilar toda la producción institucional en años determinados, por disciplina, por sector institucional y favorece la gestión de los futuros repositorios institucionales de acceso abierto.-

Que la correcta cita de la filiación laboral de los docentes e investigadores en sus producciones académicas, permite, además, la confección de estadísticas a nivel institucional y nacional, y el diseño de estrategias de promoción específicas en la Universidad.-

Que desde la aprobación de la Resolución "CS" N° 244/13 UADER, los docentes-investigadores de la Universidad Autónoma de Entre Ríos utilizan formatos diferentes al momento de hacer mención a la Institución, los que no siempre son identificados de manera adecuada por las bases de datos, los indexadores nacionales e internacionales, ni contabilizados por los sistemas de evaluación de las Universidades, por lo que la Secretaría de Ciencia y Técnica, solicita la derogación de la Resolución "CS" N° 244/13 UADER.-

ORDENANZA "CS" N° **152**

Que en consonancia con la derogación de la Resolución "CS" N° 244/13 UADER, la citada Secretaría solicita, en virtud de los argumentos expuestos precedentemente, aprobar el acto administrativo correspondiente que disponga la obligatoriedad de mencionar la Filiación Institucional y Pertenencia a la Universidad Autónoma de Entre Ríos en todas las publicaciones, proyectos de investigación y/o producciones, (artículos, informes técnicos, tesis, tesinas, reuniones científicas, encuentros, jornadas, simposios, conferencias, congresos, cursos de capacitación dictados, ya sea de grado, postgrado o formación continua; patentes, producciones artísticas, entre otros), independientemente del soporte utilizado y que esta obligatoriedad alcance a docentes, no docentes, investigadores, becarios y estudiantes con vinculación directa con la Universidad Autónoma de Entre Ríos o a todo recurso humano que, sin tener relación de dependencia directa con esta Universidad, sus tareas sean financiadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos o sean desempeñadas en esta Casa de Estudios, incluidas las Unidades Ejecutoras con dependencia compartida entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y otras instituciones del Sistema Científico Tecnológico.-

Que a fs. 11 y 12 intervienen la Asesoría Jurídica y la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos emitiendo dictámenes favorables respectivamente.-

Que la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despachos de fecha 25 de marzo de 2022, recomiendan aprobar el proyecto de resolución de Filiación Institucional.-

Que el Consejo Superior en su segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de marzo de 2022 en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la

Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Derogar en todos sus términos la Resolución "CS" Nº 244-13 UADER de fecha 20 de diciembre de 2013, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecer la obligatoriedad de mencionar la Filiación Institucional y Pertenencia a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) en todas las publicaciones y/o producciones (artículos académicos, trabajos de investigación científica, trabajos docentes, trabajos de extensión, informes técnicos, asesorías, tesis, tesinas, reuniones científicas, encuentros, jornadas, simposios, conferencias, congresos, proyectos de investigación, cursos de capacitación dictados, ya sea de grado, postgrado o formación continua; patentes, producciones artísticas, entre otros), independientemente del soporte utilizado, esta obligatoriedad alcanza a docentes, no docentes, investigadores, becarios y estudiantes con vinculación directa-con la Universidad Autónoma de Entre Ríos o a toda persona que, sin tener relación de dependencia directa con esta Universidad, sus tareas sean financiadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos o sean desempeñadas en esta Casa de Estudios y/o las Unidades Ejecutoras con dependencia compartida entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y otras Instituciones del Sistema Científico Tecnológico.-

ARTÍCULO 3º: Establecer los siguientes formatos para la mención de filiación en toda producción mencionada en el artículo precedente:

A) Docentes, no docentes, investigadores, becarios y estudiantes con vinculación directa con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS:

Superíndice 1. Universidad Autónoma de Entre Ríos (Sin abreviar y en español). UNIDAD EJECUTORA (Facultad o UE CONICET) y GRUPO (Centro, laboratorio, grupo, cátedra). Dirección. Entre Ríos, Argentina.

Ejemplo:

González, B1

1 Universidad Autónoma de Entre Ríos. Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales. Centro Intercultural de Lenguas. Cura Álvarez 774 (3100). Paraná. Entre Ríos, Argentina.

B) Recursos humanos con lugar de trabajo en UADER, que desarrollen actividades en otras instituciones del Sistema Científico Tecnológico, tengan o no relación de dependencia con la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en producciones relacionadas a su rol en esta Universidad:

Superíndice 1. Universidad Autónoma de Entre Ríos (Sin abreviar y en español). UNIDAD EJECUTORA (Facultad o UE CONICET) y GRUPO (Centro, laboratorio, grupo, cátedra). Dirección. Entre Ríos, Argentina.

Superíndice 2. Nombre de la otra institución, sigla (cuando correspondiere), sigla o denominación de la Unidad Ejecutora. Provincia, Argentina. La segunda institución será citada según sus propias normas de filiación.

Ejemplo:

Rodríguez, A 1,2

1 Universidad Autónoma de Entre Ríos. Facultad de Ciencias de la Gestión. Cátedra de Administración. Dirección. Entre Ríos, Argentina.

2 Nombre de la otra institución, sigla (cuando correspondiere), sigla o denominación de la Unidad Ejecutora. Provincia, Argentina. (La segunda institución será citada según sus propias normas de filiación).

C) Recursos humanos financiados desde otras instituciones del sistema Científico Tecnológico y se encuentren vinculados a laboratorios, grupos, cátedras de UADER que, vía convenio de triple dependencia con Provincia de Entre Ríos y la Universidad (CICYTTP- CONICET- Prov. ER-UADER), desarrollan y/o participan de producciones a las que hace referencia el artículo 10 de la presente, podrá seguirse el siguiente orden:

Superíndice 1. Nombre de la otra institución, sigla (cuando correspondiere), sigla o denominación de la Unidad Ejecutora. Provincia, Argentina. O como lo indique la institución según su normativa.

Superíndice 2. Universidad Autónoma de Entre Ríos (Sin abreviar y en español). UNIDAD EJECUTORA (Facultad o UE CONICET) y GRUPO (Centro, laboratorio, grupo, cátedra). Dirección. Entre Ríos, Argentina.

Ejemplo:

Pérez, A 1,2

1 Centro de Investigación Científica y de Transferencia Tecnológica a la Producción. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. CICYTTP (CONICET- Prov. ER- UADER) Laboratorio de Actuopalinología. Entre Ríos, Argentina.

2 Universidad Autónoma de Entre Ríos. Facultad de Ciencia y Tecnología. Laboratorio de Actuopalinología. España 149 (E3105BWA). Entre Ríos, Argentina.-

ARTÍCULO 4º: Encomendar a las Secretarías del Rectorado y de las Facultades y Direcciones de Carreras de grado/postgrado y Unidades Ejecutoras de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de la presente reglamentación.-

ORDENANZA "CS" N° 152

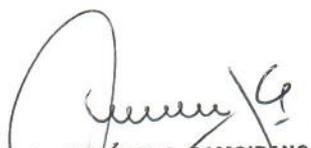
ARTÍCULO 5º: Disponer que la falta de cumplimiento por error u omisión de las disposiciones de la presente normativa, por parte de los docentes, no docentes, investigadores, becarios implicará:

- a) Llamado de atención por escrito al autor por parte de la Secretaría con incumbencia directa en la producción de que se trate, y la intimación para que en el término de diez (10) días hábiles proceda a la rectificación del error u omisión en que se hubiere incurrido

- b) Transcurrido el plazo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y en caso de persistir el incumplimiento, se procederá, previa sustanciación del procedimiento disciplinario que correspondiere según la categoría de revista del autor, a la suspensión del mismo por dos (2) años para presentación de nuevos proyectos en el marco de la Universidad.

- c) Serán excluidas de la consideración en los procesos de evaluación que correspondiere (informes de proyectos, grupos u otras etapas evaluativas de UADER), aquellas producciones del autor donde no se diere cumplimiento a la presente normativa de filiación institucional.

ARTÍCULO 6º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C. Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Esp. Dr. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos